

CONVOCATORIA DE 29 BECAS UAH-BANCO SANTANDER PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL DIRIGIDAS A ESTUDIANTES INTERNACIONALES DE GRADO DE INSTITUCIONES CON CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES (CIE) CON LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ CURSO 2025-2026

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, **de 29 becas UAH-Banco Santander de Movilidad Internacional dirigidas a estudiantes internacionales de grado de instituciones con Convenio de Intercambio de Estudiantes-CIE con la UAH para fines de estudio** (ver [Universidades con Convenio de Intercambio](#)). Estas becas brindan a los estudiantes de grado de otros países la oportunidad de realizar estudios de grado en la Universidad de Alcalá.

En el marco de los convenios firmados entre las universidades participantes, los estudiantes abonarán los gastos de matrícula en la universidad de origen, pero no tendrán que abonar los gastos de matrícula (inscripción, exámenes, uso de laboratorios o bibliotecas, etc.) en la UAH.

Los objetivos de este programa de becas son:

- Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de beneficiarse educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en la UAH
- Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo con las instituciones con acuerdos de Intercambio de Estudiantes.
- Contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales con buena cualificación y con experiencia internacional.

Artículo 2. Financiación

Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos a la Universidad de Alcalá a través de la subvención que se recibe del Banco Santander.

Estas becas se abonarán con cargo al centro de coste 30600K150 422D480.99.

Código Seguro De Verificación	7no2HXZhyOj/0bBzhu7BrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	11/07/2025 11:57:26
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/7no2HXZhyOj%2F0bBzhu7BrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las becas UAH-Santander de Movilidad Internacional están dirigidas a **estudiantes oficiales de grado matriculados en instituciones con las que la Universidad de Alcalá tenga un acuerdo firmado de movilidad de estudiantes con vigencia para el curso académico 2025-26** nominados y aceptados por la UAH.

2. La cuantía de la ayuda para cada beca será de **1.500 euros**. Se convocan un total de **29 becas**.

3. La estancia en la universidad de Alcalá deberá realizarse **durante el curso académico 2025-2026**.

4. Esta ayuda económica se combinará **con la exención de tasas académicas en la universidad de Alcalá en virtud del convenio bilateral existente entre las dos instituciones**. La lista de universidades con las que la UAH tiene convenios de intercambio de estudiantes para poder realizar movilidades con estas ayudas se puede consultar en el siguiente enlace de [Universidades con Convenio de Intercambio](#).

5. **Se priorizará** a aquellos estudiantes que realicen una **movilidad anual** antes que semestral para participar en esta convocatoria y, asimismo, aquellos de las **siguientes zonas geográficas**: Colombia, México, Chile, Brasil, Corea del Sur, China y Estados Unidos, aunque la beca la puede solicitar cualquier estudiante que haya sido aceptado con una beca de intercambio de movilidad internacional en nuestra Universidad y con un convenio CIE en vigor entre nuestros dos centros.

6. En el caso de que el beneficiario **no completara la estancia prevista** en la Universidad de Alcalá, deberá devolver a la Universidad de Alcalá la totalidad del importe recibido, salvo cuando medie causa de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, a quien, a ser posible, se debe consultar antes de interrumpir una estancia.

7. Aquellos estudiantes que durante el disfrute de la beca cometan **una falta grave** podrán ser sancionados con la anulación de su beca y, llegado el caso, con el requerimiento de reembolso de las cantidades dinerarias percibidas hasta la fecha. Asimismo, serán inhabilitados para participar en las futuras convocatorias de movilidad internacional gestionadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá.

Código Seguro De Verificación	7no2HXZhyOj/0bBzhu7BrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	11/07/2025 11:57:26
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/7no2HXZhyOj%2F0bBzhu7BrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 4. Requisitos de participación

- Estar **matriculado en estudios universitarios** de nivel equivalente al grado, en una de las [Universidades con Convenio de Intercambio](#) con las que la Universidad de Alcalá tenga acuerdos CIE.

- Haber sido **seleccionado y propuesto por su universidad de origen, así como aceptado** por la UAH para realizar una estancia de movilidad en nuestra Universidad durante el curso 2025/2026 sobre la base de los **acuerdos específicos de intercambio de estudiantes CIE** suscritos entre nuestros dos centros y según los procedimientos establecidos en su normativa interna sobre programas de movilidad académica.

-Contratar para esta movilidad **un seguro con cobertura médica básica, así como con cobertura de responsabilidad civil y de accidentes.**

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes

1.- Se deberá realizar la inscripción de forma online en la Plataforma Santander Open Academy - Becas UAH-Santander Movilidad Global [Plataforma del Banco Santander](#), dándose de alta como usuario y accediendo a este enlace para inscribirse en la convocatoria sobre Movilidad Global:

[Formulario de solicitud ON LINE Beca Movilidad Internacional Plataforma Santander Open Academy Curso 25-26](#)

Documentos a anexar al hacer la solicitud en la plataforma:

1. Carta de aceptación de su nominación en la UAH.
2. Expediente académico del curso inmediatamente anterior.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el momento de la publicación de esta convocatoria hasta el **30 de agosto de 2025**.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Código Seguro De Verificación	7no2HXZhyOj/0bBzhu7BrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	11/07/2025 11:57:26
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/7no2HXZhyOj%2F0bBzhu7BrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

1. El Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional que decidirá la adjudicación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará formado por la Coordinadora de Movilidad Internacional, el Director de Internacionalización o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y la Jefe de Sección de Relaciones Internacionales, quien actuará como secretaria de dicho Comité, todos ellos de la Universidad de Alcalá.

2. Los candidatos que se hayan registrado en la Convocatoria dentro de la Plataforma del Banco Santander serán baremados por la Comisión Evaluadora, en base a los siguientes criterios (hasta **un máximo de 10 puntos**):

A	Expediente académico	Hasta 10 puntos	Correspondiente a la media ponderada con dos decimales del expediente académico del curso anterior sobre 10.
---	----------------------	-----------------	--

3. Corresponderá al **Vicerrector de Relaciones Internacionales** dictar las resoluciones adjudicando ayudas para la movilidad de estudios a las que se refiere la presente convocatoria.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas que resulten adjudicatarias por el Comité Evaluador y que procedan a su aceptación.

2. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas a los que se refiere el apartado anterior se comprometen a:

- Consentir la política de privacidad de la Universidad de Alcalá.
- Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales del país en el que se encuentre la universidad de acogida.
- Notificar al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del periodo de movilidad, incluida la renuncia del beneficiario con indicación expresa de los motivos que la han producido.

Código Seguro De Verificación	7no2HXZhyOj/0bBzhu7BrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	11/07/2025 11:57:26	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/7no2HXZhyOj%2F0bBzhu7BrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- d) Cumplimentar y presentar todos aquellos documentos y proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con la gestión del periodo de movilidad le sea requerido por la Universidad de Alcalá.

3. Asimismo, antes de iniciar la movilidad con fines de estudio, los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a:

- Aceptar o renunciar a la beca desde la plataforma del BS en el plazo de **cinco días naturales**. En el caso de no aceptar la beca por parte del estudiante, se entenderá que renuncia a la misma y se procederá a llamar a los suplentes por orden de prelación.
- Realizar los **trámites correspondientes** con el fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino, en particular en relación con la solicitud de visados y permisos de residencia.
- Autorizar a la Universidad de Alcalá a proporcionar al Banco Santander** la información que éste les requiera a los efectos de abonar esta beca, incluido el poder abrir una cuenta para la gestión de la misma.
- Disponer de un **seguro de asistencia médica** durante el periodo de la movilidad con **cobertura de accidentes y responsabilidad civil**. Este seguro médico será obligatorio.
- Contratar un **seguro específico** cuando así le sea requerido.

4. El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de reintegro de las cantidades percibidas que correspondan.

5. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. El abono a los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará, con carácter general, de acuerdo con los siguientes principios:

- Se abonará al beneficiario el 80% del importe a los 30 días máximo de haber enviado el **Certificado de Notas del primer cuatrimestre del curso 2025-26**. El beneficiario enviará este documento descargado desde “mi portal” a la dirección de correo electrónico internac.incoming@uah.es especificando “Becas UAH-BS MOVILIDAD INTERNACIONAL curso 25-26”.

Código Seguro De Verificación	7no2HXZhyOj/0bBzhu7BrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	11/07/2025 11:57:26
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/7no2HXZhyOj%2F0bBzhu7BrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) El 20% restante será abonado en los 30 días antes de finalizar su estancia y en el momento que el beneficiario **envíe el certificado de Notas del segundo cuatrimestre** de la misma forma que en el punto anterior.

2. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en la entrega de la ayuda. En el caso de haber transcurrido **treinta días desde la fecha de regreso** y no se hubiere entregado la documentación para el pago, se entenderá el desistimiento.

3. En el caso de que un estudiante, durante el disfrute de la beca, cometa una falta grave, se podrá considerar la anulación de la financiación de la beca y la obligación del reembolso correspondiente.

4. Queda imposibilitada la participación en este proceso selectivo de aquellos estudiantes que hayan sido expulsados en convocatorias anteriores, si las hubiere, por haber cometido faltas graves.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de movilidades de estudios en la Universidad de Alcalá serán tratados con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

3. Aquellos que soliciten las ayudas para la realización de movilidades de estudios en la Universidad de Alcalá a las que se refiere esta convocatoria y que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a dicha universidad, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Código Seguro De Verificación	7no2HXZhyOj/0bBzhu7BrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	11/07/2025 11:57:26
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/7no2HXZhyOj%2F0bBzhu7BrA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 11. Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes se **publicará en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá.**

Disposición final

1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica.
EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Julio Cañero Serrano

Código Seguro De Verificación	7no2HXZhyOj/0bBzhu7BrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	11/07/2025 11:57:26	
Observaciones		Página	7/7	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/7no2HXZhyOj%2F0bBzhu7BrA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			